



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA,
DÉCIMA PRIMERA JURISDICCIONAL 2021.
VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

Magistrada Presidenta

Siendo las trece horas con once minutos del diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, declaro formalmente abierta la presente sesión jurisdiccional.

Para el desahogo de los puntos del orden del día se solicita al Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se sirva tomar la lista de las Magistraturas presentes.

Secretario General

Muy buenas tardes, como se solicita por la Presidencia se procede al pase de lista.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Presente.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Presente.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta



Presente.

Secretario General

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes tres de las tres Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal por lo que existe el quórum legal para el desarrollo de la presente sesión.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Magistrada no se escucha.

No se escucha esta su audio silenciado perdón.

Magistrada Presidenta

Gracias.

Se informa al Pleno que derivado de una solicitud se dará cuenta conjunta de los expedientes 189/2021-3, 216/2021-3 y 213/2021-3.

Por lo que solicito al Secretario (falla de audio)

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Magistrada me podría repetir los números por favor.

Me podría repetir los números por favor Magistrada.

Magistrada Presidenta

189/2021, 216/2021 y 213/2021.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Muchas gracias.

Secretario General

Magistrada si me permite, respecto al 213 no es en cuenta conjunta nada más se recorre al final para consideración del Pleno si, la cuenta conjunta sería del 189 y del 216 y entonces se recorre al final de la lista de los asuntos el 213/2021-3.

Magistrada Presidenta

Ok gracias.

Lo somete a votación por favor.

Secretario General

Como se indica, se da lectura al proyecto del orden del día en los términos solicitados.

El orden del día para la sesión del día de hoy, es análisis, discusión y en su caso dictar resolución correspondiente a los siguientes expedientes.

Orden del día

De la Ponencia Tres:

1. E 099/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V. V/S DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y; FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Sentencia Definitiva.

2. E 120/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V. V/S JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Sentencia Definitiva.

3. E 159/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: DAVID SOTO CHAPARRO V/S RAÚL PANDO CHÁVEZ, INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Sentencia Definitiva.

4. 189/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: MIGUEL ERNESTO CERVANTES GARCÍA V/S MABEL CABRERA A., INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

RESOLUCIÓN. Interlocutoria de Queja.

5. E 216/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: SUGA EXPRESS, S.A. DE C.V. V/S INSPECTOR EMISOR DEL ACTO IMPUGNADO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Interlocutoria de Queja.

6. E 213/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA V/S SALVADOR RUVALCABA MENDOZA.

RESOLUCIÓN. Interlocutoria de Reclamación.

Son los asuntos enlistados para la sesión del día de hoy Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias Secretario.

Se pone a consideración de este Pleno el presente orden del día.

¿Alguien tiene alguna observación o desea hacer uso de la voz?

Al no existir observaciones Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como se indica, se pone a consideración del Pleno el orden del día.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Presidenta que el orden del día fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

Continuando con el desarrollo del siguiente punto del orden del día referente al análisis, discusión y en su caso a dictar la resolución correspondiente al expediente 099/2021, Constructora Pewis, S.A. De C.V. contra la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y; Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se solicita al Magistrado Alejandro Tavares



Calderón dar cuenta del proyecto de resolución que corresponde a dicho expediente, adelante Magistrado gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Gracias Magistrada Presidenta, con su permiso y el de mi compañero, me permito solicitar a la vez a la licenciada Selene Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita a esta Ponencia, se sirva dar cuenta con el proyecto que se realiza al Pleno, gracias.

Licenciada Selene Rodríguez Mejía, Tercera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

Muchas gracias, buenas tardes Magistrada Presidenta, Magistrados, con el permiso del Pleno procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia definitiva propuesto dentro del expediente 099/2021-3, en el cual el acto impugnado es la resolución administrativa contenida en el oficio FGE-2C/1/0154/2021 de treinta de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Director General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el que dio respuesta al escrito de solicitud de pago correspondiente a la obra realizada al amparo del contrato 144-OP-0045/19-DOP-OBRA de quince de octubre de dos mil diecinueve.

Las causales de improcedencia planteadas por las autoridades demandadas se fundaron en las fracciones I, VI y XIII del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa, las cuales en su totalidad se califican de infundadas.

La litis a resolver en el presente asunto consiste en determinar si debe declararse la nulidad del acto impugnado y condenar a las autoridades demandadas a realizar las acciones correspondientes a efecto de garantizar a la parte actora, el pago del saldo insoluto con motivo del contrato de obra pública que nos ocupa o si debe reconocerse la legalidad del acto impugnado, virtud a que el pago reclamado no podía ser cubierto con el presupuesto de egresos

vigente al momento de requerimiento de pago y resulta imposible cubrirlo con el del presente año.

Bajo a estos términos se propone al Pleno declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado y reconocer el derecho subjetivo de la parte actora a recibir el pago del adeudo que reclama, pues del análisis realizado a los autos que integran el expediente en estudio, se colige que las obras públicas pactadas fueron entregadas en tiempo por la parte actora y recibidas a satisfacción del ente gubernamental.

Pues ello se plasmó expresamente en las actas de entrega administrativa y física de la obra, documentos a los cuales se le otorga valor probatorio pleno.

Aunado a ellos las autoridades demandadas no demostraron haber cumplido con el pago pactado en dicho contrato, en consecuencia;

Se pone a consideración del Pleno, además de lo ya propuesto, el condenar a las autoridades demandadas a que realicen las acciones necesarias a efecto de que se haga el registro correspondiente del monto adeudado; así como de la cantidad que resulte de gastos financieros o en caso de que se acredite que tal opción resulta incompatible con las políticas públicas en materia de contabilidad gubernamental a realizar las gestiones que estimen pertinentes a efecto de que se garantice a la parte actora el pago del saldo insoluto con motivo del contrato de obra pública de mérito.

Es la cuenta, muchas gracias.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias Secretaria.

Se pone a consideración del Pleno el presente proyecto de resolución.

¿Alguien tiene alguna observación o desea hacer uso de la voz?

Al no haber observaciones Secretario por favor sírvase a tomar la votación.



Secretario General

Como se indica Magistrada Presidenta se somete a votación el proyecto de resolución del expediente 099/2021-3, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Magistrada Presidenta que el proyecto propuesto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Gracias.

En el expediente 099/2021-3, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan **infundadas**, las **causales** de improcedencia planteadas por las **Autoridades demandadas**, por lo expuesto y fundado en el apartado **5.3.1**, subnumerales **5.3.1.1** a **5.3.1.3** de este fallo, respectivamente, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

SEGUNDO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

TERCERO. La **Parte actora** acreditó su pretensión, en consecuencia,

CUARTO. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **5.3.2** de la presente resolución.

QUINTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la **Parte actora** a recibir el pago de la cantidad de \$1,427,359.14 pesos [un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.] por concepto de saldo insoluto del valor de los trabajos de obra pública consignados en la estimación 1 del contrato de obra pública 144-OP-0045/49-DOP-OBRA, así como del monto que resulte de los gastos financieros los cuales deberán calcularse en los términos previstos en el artículo 76 de la **Ley de obras públicas** y a partir de la fecha de expedición de la factura FP281, es decir, del **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.**

SEXTO. Se condena a las **Autoridades demandadas** a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia **a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses**, una vez que ésta quede firme.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En relación con el siguiente punto del orden del día referente al análisis, discusión y en su caso a dictar la resolución correspondiente al expediente 120/2021, Operadora Futurama, contra el Jefe de Departamento de Servicios Jurídicos, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Gobierno del Estado de Chihuahua, se solicita al Magistrado Alejandro Tavares Calderón dar cuenta del



proyecto de resolución que corresponde a dicho expediente, adelante Magistrado gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Gracias Magistrada Presidenta con su permiso y el de mi compañero, ahora solicito a la licenciada Paulina Ramírez, se sirva dar cuenta con el proyecto que realiza esta Ponencia al Pleno.

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

Gracias Magistrado, buenas tardes a todas y todos, procedo a dar cuenta en el expediente con el permiso del Pleno signado con el número 120/2021-3 de esta Ponencia, es el proyecto de sentencia definitiva en el cual el acto impugnado es la resolución de siete de julio de dos mil veinte, recaída al recurso de inconformidad a través del cual, el jefe de Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de Gobierno del Estado de Chihuahua, confirmó la resolución sancionadora dictada en el expediente P.C.I. 114/2019, de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, a través de la cual se impone multa por infracción a la normatividad ambiental estatal.

Como síntesis de conceptos de impugnación tenemos que el primero se refiere a la figura jurídica de la caducidad, señala que el acto impugnado fue emitido y notificado fuera del plazo establecido en el artículo 207 de la Ley ambiental estatal.

En el segundo concepto de impugnación que se refiere a la competencia específicamente a la segunda parte de este concepto señala que, en la resolución originariamente recurrida, se omitió establecer los preceptos legales que otorgan existencia y competencia a la demandada para actuar y sancionar.

La calificación de conceptos de impugnación que se propone al honorable Pleno es la siguiente:

Atendiendo al principio de mayor beneficio, se propone se declare como parcialmente fundado pero insuficiente para desvirtuar la legalidad del acto impugnado el primer concepto de anulación, ya que no se actualizó la caducidad, para emitir y notificar tal acto, ya que la resolución sancionadora se emite dentro del plazo del artículo 129 bis del Código adjetivo estatal.

Por otra parte, es fundada la segunda parte del segundo concepto de impugnación, ya que en la resolución originariamente recurrida no se citaron los preceptos relativos a existencia, competencia territorial y material de la emisora en el municipio de Meoqui, Chihuahua, al haberse revisado y sancionado ejerciendo atribuciones reservadas a los municipios sin haber citado en la orden el convenio de colaboración administrativa previamente celebrado con el municipio referido.

La decisión que se propone al Pleno es:

- Declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, así como de la resolución originariamente recurrida.

Es cuánto, gracias.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias Secretaria.

Se pone a consideración del Pleno el presente proyecto de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Al no existir observaciones por favor Secretario sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación el proyecto de resolución del expediente 120/2021-3, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.



Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de esta Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Presidenta que el proyecto propuesto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

En consecuencia, en el expediente 120/2021, se determina lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

SEGUNDO. La **Parte actora acreditó** su pretensión, en consecuencia,

TERCERO. Se declara la **nulidad** del **Acto impugnado** y de la **Resolución originariamente recurrida**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **5.3.2.1.** de la presente resolución.

Notifíquese a quien y como corresponda.

Continuando con el desarrollo del siguiente punto del orden del día referente al análisis, discusión y en su caso dictar la resolución correspondiente al expediente 159/2021, David Soto Chaparro contra Raúl Pando Chávez, Inspector adscrito a la Dirección de Transporte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, se solicita al Magistrado Alejandro Tavares Calderón dar cuenta del proyecto de resolución que corresponde a dicho expediente, adelante Magistrado gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Gracias Magistrada Presidenta, con su permiso y el de mi compañero, licenciada Selene Rodríguez sírvase a dar cuenta con el proyecto que propone esta Ponencia.

Licenciada Selene Rodríguez Mejía, Tercera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

Como instruye Magistrado, con el permiso del Pleno procedo a dar cuenta en el proyecto de sentencia definitiva propuesto dentro del expediente 159/2021-3, en el cual el acto impugnado consiste en la boleta por infracción a la normatividad estatal en materia de transportes con folio 015863 de diez de febrero de dos mil veinte.

En el presente asunto, la autoridad demandada no hizo valer causales de improcedencia.

Por lo tanto, la litis a resolver consiste en dilucidar si el acto impugnado se encuentra o no debidamente fundado y motivado, en cuanto a la competencia de la persona servidora pública que lo emitió.

Bajo tales circunstancias, se propone al Pleno declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado ya que del estudio realizado al mismo, se colige que este no se encuentra debidamente fundada la competencia territorial de la autoridad



emisora, ya que de los preceptos invocados por la autoridad no se desprende la facultad de los inspectores adscritos a la Dirección de Transporte para emitir las boletas por infracción a la legislación estatal de la materia en las vialidades comprendidas dentro de los límites de los centros de población del Estado, pues para ello debió invocar también los artículos 1632 del Código Administrativo y 2 fracción I de la Ley de Vialidad, máxime que la persona servidora pública emisora del acto impugnado no se identificó con credencial o documento institucional expedido a su favor por funcionario competente.

Sería la cuenta, muchas gracias.

Magistrada Presidenta

Gracias.

Se pone a consideración del Pleno el presente proyecto de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Al no existir observaciones por favor Secretario sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como se indica se somete a votación el proyecto de resolución del expediente 159/2021-3, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Con la propuesta.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de esta Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Presidenta que el proyecto propuesto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Gracias.

En el expediente 159/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultó **procedente el juicio contencioso administrativo estatal respecto de la Autoridad demandada.**

SEGUNDO. La **Parte actora acreditó** su pretensión, en consecuencia;

TERCERO. Se declara la **nulidad lisa y llana del Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **6.3** de la presente resolución.

CUARTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la **Parte actora**, en lo que concierne en la **devolución de placas y, se ordena** a la **Autoridad demandada** a la devolución de los medios identificación vehicular a la devolución de las placas con número de identificación **43AC2H** descritas en el **Acto impugnado.**

Notifíquese a quien y como corresponda.

Continuando con el desarrollo del siguiente punto del orden del día referente al análisis, discusión y en su caso a dictar resolución correspondiente a los

expedientes 189/2021 y 216/2021, se solicita al Magistrado Alejandro Tavares Calderón dar cuenta conjunta de dichos proyectos de resolución, adelante Magistrado gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Gracias Magistrada Presidenta, con su permiso y el de mi compañero, licenciada Paulina Ramírez sírvase a dar cuenta con el proyecto que propone esta Ponencia al Pleno por favor.

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

Gracias Magistrado.

Con el permiso del Pleno, procedo a dar cuenta conjunta de los proyectos de interlocutoria de queja en los cuadernillos incidentales de medida cautelar, relativos a los expedientes 189/2021-3 y 216/2021-3.

En ambos expedientes las partes actoras son incidentitas, también las autoridades demandadas son las mismas, son inspectores adscritos a Dirección de Transporte del Estado de Chihuahua.

Los términos en que se plantearon las quejas son también idénticos, las actoras incidentitas manifestaron que respecto de los efectos de las resoluciones de primero y dieciséis de julio del actual, la demandada fue omisa, ha sido omisa en dar cumplimiento a las mismas, es decir, no ha cumplido con la medida cautelar positiva consistente en la devolución de las placas retenidas con motivo de la infracción de las cuales fueron objeto los vehículos infraccionados.

En este caso, señala que a pesar de la solicitud formal y por escrito de la actora, la demandada se negó a devolver la placa en cada caso y refirió que no se otorgó garantía, sin que ello sea una condición necesaria para cumplir con la medida cautelar positiva.

En ambos expedientes la autoridad demandada rindió el informe respectivo

el ocho de septiembre del actual, presentó oficios a través de los cuales informó que se han entregado las placas de identificación vehicular respectivas, así como también anexó para acreditar lo anterior, copia del acta de entrega de seis de septiembre del actual, se dio vista a las partes actoras y mediante escritos ingresados en este Tribunal, manifestó que le fueron devueltas las placas de circulación en ambos casos , retenidas con motivos de los actos impugnados.

La propuesta de resolución a este Pleno es la siguiente:

Se propone al Pleno que la queja de mérito resulte procedente, sin embargo, toda vez que según se conoció de autos se han devuelto las placas a las partes actoras en cumplimiento a las resoluciones de medida cautelar positiva, se propone se declare sin materia las quejas de mérito.

Los resolutivos que se proponen son los siguientes:

- Resultan procedentes las quejas planteadas por las partes actoras en estos expedientes.
- Y también, en ambos expedientes queden sin materia las instancias de queja de mérito.

Es cuenta, gracias Magistrada, Magistrados muchas gracias.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias Secretaria.

Se pone a consideración del Pleno el presente proyecto de resolución.

¿Alguien tiene alguna observación o desea hacer uso de la voz?

Al no existir observaciones Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como se instruye se somete a votación los proyectos de resolución de los expedientes 189/2021-3 y 216/2021-3, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.



Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

El proyecto es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Presidenta que los proyectos propuestos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta

En los expedientes 189/2021-3 y 216/2021-3, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulta **procedente la queja planteada por la Quejosa.**

SEGUNDO. Por lo expuesto, **queda sin materia** la instancia de **queja** promovida por la **Parte actora.**

Notifíquese a quien y como corresponda.

Continuando con el desarrollo del siguiente punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso a dictar la resolución correspondiente al expediente 213/2021, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua contra Salvador Ruvalcaba Mendoza, solicito al

Magistrado Alejandro Tavares Calderón dar cuenta del proyecto de resolución que corresponde al expediente 213/2021-3.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Gracias Magistrada Presidenta, con su permiso y el de mi compañero, licenciada Selene Rodríguez sírvase a dar cuenta al Pleno con el proyecto que se propone.

Licenciada Selene Rodríguez Mejía, Tercera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

Gracias Magistrado, con el permiso del Pleno procedo a dar cuenta del proyecto de interlocutoria de reclamación propuesto dentro del expediente 213/2021-3, en el cual la recurrente es la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

El auto recurrido es el auto de cinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual se desechó la demanda interpuesta por la recurrente.

Los agravios vertidos por la recurrente, consisten medularmente en que la demanda instaurada no es una acción que persiga de determinación de la procedencia o no del reconocimiento de antigüedad del particular demandado, sino que su pretensión consiste en solicitar la declaración de nulidad de un acto administrativo dictado por la autoridad en ese sentido.

Se propone al Pleno declarar infundado el recurso en estudio pues de la lectura del contenido de las documentales apartadas por la recurrente, se colige que estos versan, esencialmente respecto al reconocimiento de la antigüedad laboral que generó el particular demandado, lo cual es una consecuencia de la acción de reconocimiento de la relación de trabajo que sostuvo con el mismo, de lo que se desprende que los actos impugnados fueron emitidos por la autoridad en un plano de igualdad, ya que lo hizo con carácter de patrón, no actuó en uso de su potestad de imperio, en tanto que su acción proviene de la relación de trabajo

regulada por el apartado B del artículo 123 de la Constitución General; 73, 77 y 164, fracción I del Código Administrativo del Estado, lo cual escapa de la competencia de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del mismo, de cuyo análisis sistemático se advierte que el Tribunal de Arbitraje del Estado es la autoridad competente para para resolver en revisión los conflictos individuales que se susciten entre la administración o sus representantes y sus trabajadores.

Es la cuenta, muchas gracias.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

Se pone a consideración del Pleno el presente proyecto de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Bueno, yo adelanto mi voto en contra del proyecto, en virtud de que debe de admitirse el juicio contra el oficio, dónde la autoridad le dice al demandado que pasa a formar parte del personal jubilado, porque jubilaciones es competencia de este Tribunal.

Como resulte la votación presentaré voto particular, es cuánto.

Por favor Secretario sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como se instruye se somete a votación el proyecto de resolución del expediente 213/2021-3, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Con el proyecto.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila

Magistrada Presidenta

En contra.

Secretario General

¿Con voto particular anunció verdad?

Magistrada Presidenta

Si.

Secretario General

Le informo Magistrada Presidenta que el proyecto fue aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de usted, quien formulará voto particular.

Magistrada Presidenta

Gracias.

En el expediente 213/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por la **Recurrente**.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del **Pleno** de este **Tribunal**, se **confirma** en todas sus partes el **Auto recurrido**.

Notifíquese a quien y como corresponda.



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Toda vez que han quedado agotados el orden del día de la presente sesión siendo las trece horas con cuarenta y un minutos del día martes diecinueve de octubre, se declara formalmente cerrada la presente sesión y validos los acuerdos que en ella se tomaron.

Muchas gracias Secretarias, Secretario, Magistrados, pasen buena tarde.